

Doña Laura Román González, Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 20 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente:

DECRETO

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 - LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, se entiende necesario proceder a la licitación por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona del **"Servicio de taller de baile par el Centro de las Personas Mayores del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona"**, actuación incardinable en un contrato administrativo de servicio según lo previsto en el artículo 17 LCSP.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante **procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida, carácter ordinaria, varios criterios de adjudicación.**

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de suministro según la memoria emitida por el responsable del contrato que consta en el expediente.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y decreto de delegación de competencias del Alcalde-Presidente de fecha 20 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación del **"Servicio de taller de baile par el Centro de las Personas Mayores del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona"**, mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida, varios criterios de adjudicación y carácter ordinario, conforme al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato de conformidad con lo establecido en la Memoria Justificativa obrante en el expediente, en la que se establece que:

" En la Constitución Española del 1978:

Art.9,2 "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas ; remover los obstáculos que impidan o que dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política , económica y social.

En la Ley Orgánica 2/2007, de marzo , de reforma del Estatuto de Antonimia para Andalucía .

Art19" Las personas mayores tiene derecho a recibir de los poderes publico de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento y su bienestar social e individual ,así como a acceder a una atención geológicamente adecuado, en el ámbito sanitario, social y asistencial y a percibir prestaciones en los términos que establezcan las leyes.

En la ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía se garantiza igualmente los derechos de las personas mayores al envejecimiento saludable y activo.

La Ley 6/1999 de 7 de julio de Atención y Protección a las personas mayores . Tiene el objeto de regular y garantizar un sistema integral de atención y protección a las personas mayores .

Por otro lado , bailar es una manera fácil y divertida de hacer actividad física, una actividad que practicada con medida y seguridad puede ser un ejercicio muy adecuado para las personas mayores. Además ir a bailar nos obliga a salir de casa y relacionarnos con otras personas, mejorando nuestro estado de ánimo y salud.

Bailar aporta muchos beneficios mentales, tanto en el aspecto psicológico :

-Reduce el estrés y aleja la depresión.

-Ayuda a ejercitar la memoria, la atención y si se baila en pareja, obliga a coordinar los movimientos con los de otras personas .

- Potencia la autoestima y la confianza en uno mismo, ayuda a vencerla timidez y aleja la soledad.

Por todo lo anterior expuesto y debido a la falta de medios propios, para la realización de dicho Taller y la mejora en la salud y el envejecimiento activo , es prioritario poder contar entre otros, con un servicio como el Taller de Baile que puede ofrecer una respuesta acorde y responsable en términos costo-efectivos”.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. La mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Braulio Sánchez de la Fuente. Jefe de Unidad de Contratación y Patrimonio.

Presidenta suplente: Dña. María José Benítez Cervantes. Jefa del Negociado de Intervención

Vocales: Dña. María Luisa González Ganaza. Secretaria General.

Dña. Leonor Hidalgo Patino. Interventora de Fondos Acctal.

Dña María del Mar Gómez Bueno. Auxiliar Administrativo Acctal. del Centro de las Personas Mayores.

Vocales suplentes: Lo/as que legalmente ejerzan la sustitución de de Secretaría General, Intervención Municipal y el responsable del contrato.

Secretaria: Dña. María José Caro Pereira. Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.
Secretaria suplente: Dña. Mercedes Gil González. Administrativa del Departamento de Contratación.

QUINTO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por el departamento de contratación que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. De conformidad con la Justificación establecida, procédase a declarar la **tramitación de carácter ordinario** del presente Expediente.

SÉPTIMO. Una vez elaborados, se remita a la Secretaría Municipal para que proceda a emitir informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Que por parte de la Intervención de este Ayuntamiento se proceda a la fiscalización del contenido de dichos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

cas, a los efectos previstos en el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma La Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio a la fecha del documento firmado electrónicamente,

LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía,
LA SECRETARIA GENERAL
(RD 128/2018, de 16 de marzo)